

ACUERDO No. 25 DEL 02 DE AGOSTO DE 2006

*“Por medio del cual se crea **EL PREMIO AMBIENTAL CAR** en sus diversas modalidades y categorías”.*

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR-, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las contenidas en el numeral 3, Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 24 de la Resolución 0703 de 2003 y

CONSIDERANDO:

Que es función de gestión de las Corporaciones Autónomas Regionales “Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables”.

Que mediante Acuerdo No. 37 de 1996 el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, creó el premio Nacional de Ecología Germán Sarmiento Palacio como estímulo, reconocimiento y exaltación a las personas naturales y jurídicas que en ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana, constitucionales y legales, lograran contribuir en la protección del medio ambiente y los recursos naturales.

Que el mencionado Acuerdo estableció la entrega de premios en efectivo calculados en salarios mínimos legales vigentes a la entrega del mismo y facultó al Director General para expedir la reglamentación pertinente, en lo referente al procedimiento para la recepción de las postulaciones y requisitos para efectuarlas.

Que mediante Decreto 1737 de 1998 “Medidas de austeridad en el Gasto Público”, artículo 12, inciso primero, está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del tesoro público.

Que mediante Acuerdo No. 32 de 1999 el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, hace un reconocimiento e instituye el premio a la vida y obra al servicio del medio ambiente “Misael Pastrana Borrero”, que se regiría por las normas que posteriormente se expidieran, reglamentación que a la fecha no ha sido expedida.

Que ninguno de los premios ambientales creados por el Consejo Directivo de la Corporación ha podido ser otorgado debido a las razones anteriormente expuestas.

Que el mandato de la nueva misión institucional de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR consiste en “Ejecutar las políticas establecidas

ACUERDO No. 25 DEL 02 DE AGOSTO DE 2006

*“Por medio del cual se crea **EL PREMIO AMBIENTAL CAR** en sus diversas modalidades y categorías”.*

por el Gobierno Nacional; planificar y ejecutar proyectos de preservación, descontaminación o recuperación de los recursos naturales renovables afectados; y velar por el uso y aprovechamiento adecuado de los recursos naturales y el medio ambiente dentro del territorio de su jurisdicción, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y contribuir al desarrollo sostenible”.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- créase **EL PREMIO AMBIENTAL CAR**, para el reconocimiento institucional a la mejor iniciativa o acción pública o privada, que contribuya a la difusión, adopción de innovaciones, y a la aplicación de nuevas tecnologías para el manejo, conservación y preservación de los recursos naturales y del ambiente, como también a la divulgación periodística del tema ambiental en su jurisdicción.

ARTÍCULO 2º.- Las categorías de **EL PREMIO AMBIENTAL CAR** serán las siguientes, Gestión Comunitaria, Gestión Empresarial, Gestión Periodística, Gestión Municipal, Gestión Educativa, Investigación Ambiental, Mención Especial para Niños Defensores del Medio Ambiente y se otorgarán atendiendo a las calidades que se fija a continuación:

1.- Gestión Comunitaria

Se otorgará a persona natural o jurídica de índole ambiental o comunitaria cuya iniciativa o acción ejemplarizante haya contribuido al mejoramiento, manejo adecuado y/o conservación de su entorno.

2.- Gestión Empresarial

Se otorgará a la empresa de un sector productivo que con su iniciativa o acción de producción más limpia haya contribuido a mejorar o preservar el medio ambiente en la jurisdicción o cuyo manejo sostenible de los recursos sea digno de reconocimiento.

3.- Gestión Periodística

Se otorgará a un periodista, comunicador social o a un medio de radiodifusión, prensa o televisión regional, de tipo comercial o comunitario, que con su trabajo haya contribuido a la divulgación seria, efectiva y oportuna de un problema ambiental y su correspondiente solución.

4.- Gestión Municipal

Se otorgará a la Entidad Territorial (Municipio) o Gobierno Municipal, que haya liderado y desarrollado un plan, una política o estrategia de gestión ambiental

ACUERDO No. 25 DEL 02 DE AGOSTO DE 2006

*“Por medio del cual se crea **EL PREMIO AMBIENTAL CAR** en sus diversas modalidades y categorías”.*

municipal, para promover el desarrollo sostenible y mejorar significativamente la calidad de vida de la comunidad.

5.- Gestión Educativa

Se otorgará a una Institución educativa pública o privada del orden municipal, departamental o nacional establecida en la jurisdicción CAR, cuyas experiencias significativas en la aplicación y puesta en marcha de un Proyecto Ambiental Escolar (PRAE), hayan contribuido al mejoramiento, recuperación y/o defensa de un ecosistema o a la solución de un problema ambiental.

6.- Investigación ambiental

Se otorgará a una persona natural o a una Institución de carácter ambiental Tecnológica o Universitaria, que haya desarrollado un proyecto de investigación relacionado con los recursos naturales y el medio ambiente y cuyos resultados constituyan un aporte significativo a la cultura ambiental y el desarrollo sostenible.

7.- Mención Especial para Niños Defensores del Medio Ambiente

Se otorgará a un niño o grupo de niños menores de 16 años, del territorio CAR, cuyas iniciativas o acciones hayan contribuido a despertar conciencia ambiental ciudadana y /o mejorar su entorno.

ARTÍCULO 3º.- EL PREMIO AMBIENTAL CAR, será otorgado por el Consejo Directivo de la CAR, en cada categoría.

ARTÍCULO 4º.- EI PREMIO AMBIENTAL CAR se otorgará por lo menos una vez durante cada periodo administrativo del Director General de la Corporación, la fecha será fijada por el Consejo Directivo y habrá un ganador por categoría.

ARTÍCULO 5º.- Facúltese a la Dirección General de la CAR para que reglamente el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 6º .- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial y deroga los Acuerdos 37 de 1996 y 32 de 1999.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
República de Colombia
Consejo Directivo

ACUERDO No. 25 DEL 02 DE AGOSTO DE 2006

*“Por medio del cual se crea **EL PREMIO AMBIENTAL CAR** en sus diversas modalidades y categorías”.*

LIZA PAOLA GRUESSO CELY
Presidente Consejo Directivo

VICTOR RAÚL HUGUETH OLARTE
Secretario Consejo Directivo

Elaboró: Sonia Elejalde – Profesional Especializado
Claudia Ariza – Profesional Especializado
VoBo: Ruby Marcela Pérez